

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tekax, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEKAX, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. CARMEN NAVARRETE NAVARRO Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. FABIOLA PAULINA ÁVILA ORTEGÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno "EL PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. "EL PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 "LA SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de “LA SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015.
- X.** En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación del “EL PREP” y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De “LA SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.4.** Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.6.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, Artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.
- II.2.** Que el Municipio de Tekax forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que conforme al Artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las

partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

II.4. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 97970, en la ciudad de Tekax, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.

III.2. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III., 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:

- i.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- ii.** Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- iii.** Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.
- iv.** Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- v.** En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- vi.** Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.3 “Difusión del Programa”, del Anexo VII de las Reglas de Operación”.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.
 - vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
 - viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
 - ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
 - x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
 - xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este Artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
 - xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de “EL PREP”, así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por “EL PREP”, contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de “EL PREP”, en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a “EL PREP”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de acuerdo con lo previsto en las “Reglas de Operación” y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de “LA SEDATU”, se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a “EL MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- e) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”.
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al Artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así

como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el Artículo 41, Párrafo Tercero de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE "EL PREP".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de "LA SEDATU", detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las "Reglas de Operación". En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de "EL PREP", se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de "EL PREP" y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por "LA SEDATU", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de "EL PREP", "LA SEDATU" proporcionará a "EL MUNICIPIO" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las "Reglas de Operación", relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las "Reglas de Operación", a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las "Reglas de Operación", asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y "LA SEDATU" al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las “Reglas de Operación”, o a la demás normativa federal aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de “EL PREP”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de “EL PREP”, los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de “EL PREP”, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción V de las “Reglas de Operación”.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a:

Por “LA SEDATU”, al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de “LA SEDATU” en Yucatán.

Por “EL MUNICIPIO” a la C. Carmen Navarrete Navarro, Presidenta Municipal de Tekax, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Tekax, Estado de Yucatán, **Carmen Navarrete Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Tekax, Estado de Yucatán, **Fabiola Paulina Ávila Ortigón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tizimín, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno “EL PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. “EL PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 “LA SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de "LA SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2015.
- X. En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación del "EL PREP" y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.4. Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.6. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, Artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.
- II.2. Que el Municipio de Tizimin forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3. Que conforme al Artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las partes integrantes de la federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

II.4. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 51 S/N, Colonia Centro, Código Postal 97700, en la Ciudad de Tizimín, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.

III.2. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III., 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:

- i.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- ii.** Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- iii.** Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.
- iv.** Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- v.** En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- vi.** Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.3 “Difusión del Programa” del Anexo VII de las Reglas de Operación”.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.
 - vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
 - viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
 - ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
 - x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
 - xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este Artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
 - xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de “EL PREP”, así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por “EL PREP”, contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de “EL PREP”, en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a “EL PREP”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de acuerdo con lo previsto en las “Reglas de Operación” y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de “LA SEDATU”, se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a “EL MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- e) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”.
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al Artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así

como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el Artículo 41, Párrafo Tercero de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las “Reglas de Operación”. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “EL PREP”, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”, “LA SEDATU” proporcionará a “EL MUNICIPIO” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL MUNICIPIO” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las “Reglas de Operación”, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las "Reglas de Operación", o a la demás normativa federal aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de "EL PREP", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de "EL PREP", los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de "EL PREP", la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción V de las "Reglas de Operación".

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a:

Por "LA SEDATU", al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de "LA SEDATU" en Yucatán.

Por "EL MUNICIPIO" al Prof. Amir Adán Rodríguez Novelo, Presidente Municipal de Tizimín, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tizimín, Estado de Yucatán, **Amir Adán Rodríguez Novelo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tizimín, Estado de Yucatán, **José Remigio Mateo Díaz Chable**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Umán, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE UMÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. GILBERTO UITZ PECH Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFA. REGINA ANDREA VÁRGUEZ CASANOVA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno “EL PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. “EL PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 “LA SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de “LA SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015.
- X.** En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación del “EL PREP” y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De “LA SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.4.** Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.6.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, Artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.
- II.2.** Que el Municipio de Umán forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que conforme al Artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las

partes integrantes de la federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

II.4. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 20 S/N, Colonia Centro, Código Postal 97390, en la ciudad de Umán, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.

III.2. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III., 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:

- i.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- ii.** Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- iii.** Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.
- iv.** Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- v.** En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- vi.** Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.3 “Difusión del Programa” del Anexo VII de las Reglas de Operación”.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.
 - vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
 - viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
 - ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
 - x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
 - xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este Artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
 - xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de “EL PREP”, así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por “EL PREP”, contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de “EL PREP”, en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a “EL PREP”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de acuerdo con lo previsto en las “Reglas de Operación” y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de “LA SEDATU”, se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a “EL MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- e) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”.
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al Artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados

intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el Artículo 41, Párrafo Tercero de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE "EL PREP".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de "LA SEDATU", detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las "Reglas de Operación". En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de "EL PREP", se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de "EL PREP" y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por "LA SEDATU", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de "EL PREP", "LA SEDATU" proporcionará a "EL MUNICIPIO" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las "Reglas de Operación", relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las "Reglas de Operación", a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las "Reglas de Operación", asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y "LA SEDATU" al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las “Reglas de Operación”, o a la demás normativa federal aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de “EL PREP”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de “EL PREP”, los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de “EL PREP”, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción V de las “Reglas de Operación”.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a:

Por “LA SEDATU”, al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de “LA SEDATU” en Yucatán.

Por “EL MUNICIPIO” al Mtro. Gilberto Uitz Pech, Presidente Municipal de Umán, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz.**- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Umán, Estado de Yucatán, **Gilberto Uitz Pech.**- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Umán, Estado de Yucatán, **Regina Andrea Vázquez Casanova.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valladolid, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ROGER DAVID ALCOCER GARCÍA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ LUIS ALCOCER ROSADO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno “EL PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. “EL PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 “LA SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de "LA SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2015.
- X. En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación del "EL PREP" y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.4. Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.6. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, Artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.
- II.2. Que el Municipio de Valladolid forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3. Que conforme al Artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las partes integrantes de la federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

II.4. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 40 No. 200, Colonia Centro, Código Postal 97780, en la ciudad de Valladolid, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.

III.2. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III., 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; ; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:

- i.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- ii.** Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- iii.** Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.
- iv.** Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- v.** En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- vi.** Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.3 “Difusión del Programa” del Anexo VII de las Reglas de Operación”.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.
 - vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
 - viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
 - ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
 - x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
 - xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este Artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
 - xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de “EL PREP”, así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por “EL PREP”, contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de “EL PREP”, en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a “EL PREP”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de acuerdo con lo previsto en las “Reglas de Operación” y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de “LA SEDATU”, se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a “EL MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- e) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”.
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al Artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así

como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el Artículo 41, Párrafo Tercero de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las “Reglas de Operación”. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “EL PREP”, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”, “LA SEDATU” proporcionará a “EL MUNICIPIO” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL MUNICIPIO” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las “Reglas de Operación”, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las "Reglas de Operación", o a la demás normativa federal aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de "EL PREP", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de "EL PREP", los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de "EL PREP", la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción V de las "Reglas de Operación".

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a:

Por "LA SEDATU", al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de "LA SEDATU" en Yucatán.

Por "EL MUNICIPIO" al C. Roger David Alcocer García, Presidente Municipal de Valladolid del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valladolid, Estado de Yucatán, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Valladolid, Estado de Yucatán, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.